



Of. N° SRA/ 0136 / 2016
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el día **05 de febrero de 2016**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la Iniciativa de Reforma presentada por el Presidente Municipal, C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, relativo a la reforma de los artículos 6-A y 81 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016. -----

En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los ediles la Iniciativa de Reforma presentada por el Presidente Municipal, C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, relativo a la reforma de los artículos 6-A y 81 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual les fue turnada para su conocimiento y revisión. -----

La reforma referida queda de la siguiente manera: -----

"DECRETO que reforman los numerales 1 y 2 del artículo 6-A y el numeral 1 del artículo 81 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 6-A. -----

1. El importe será de \$ 31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.) anuales por cada metro lineal de frente de las fincas y terrenos urbanos ubicados en las zonas pavimentadas de la referida Ciudad. -
2. En caso de las fincas y terrenos urbanos destinados a fines habitacionales que se localicen en las zonas pavimentadas de las colonias populares y cuyos frentes no excedan de ocho metros lineales, el impuesto será de \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) anuales por cada metro lineal de frente. -----

3. -----

ARTÍCULO 81. -----

1. A quienes liquiden la multa establecida en las fracciones IX y X del artículo 57 de esta Ley



PRIMERO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Decreto correspondiente deberá publicarse íntegro en la Gaceta Municipal; -----

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto. "''''''".

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento enviar la presente iniciativa al Congreso del Estado. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 05 (cinco) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIG. JORGE LUIS MORAN DELGADO

